



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 366/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas políticas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal s) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica como atribución del Consejo Universitario autorizar la contratación del personal académico no titular honorario y emérito, previa aplicación del procedimiento institucional de selección y demás disposiciones que el Consejo Universitario apruebe para el efecto;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 366/2022

superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1068-OF, de fecha 05 de septiembre de 2022 de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución No. 134/2022, tomada por el Consejo Universitario mediante la cual se aprobó la elaboración de contrato y cancelación de haberes a favor del Dr. Oswaldo Javier Piedra Aguirre por el dictado de las cátedras de DERECHO MARITIMO Y DE LA PRODUCCIÓN y PRACTICA MERCANTIL TRIBUTARIA Y DE PRODUCCION, dictados en el período 2014-2015, específicamente del 01 de enero al 28 de febrero de 2015, con un valor mensual de USD 1.040,00, en la Carrera de Jurisprudencia, perteneciente a la Facultad de Ciencias Sociales.
- Mediante Contrato Civil docente No. 1785-DTH-UTMACH, la Universidad Técnica de Machala, se compromete al pago de honorarios a favor del Dr. Oswaldo Piedra por el período de 01 de enero al 28 de febrero de 2015, por haber prestado sus servicios profesionales en calidad de docente a TIEMPO MEDIO (20 horas semanales), en la Facultad de Ciencias Sociales.
- La Dirección Financiera al momento de recibir los documentos de pago ha detectado que el monto referencial establecido en la Clausula Tercera no corresponden a la escala vigente a la fecha del servicio según resoluciones 11/2014 y 55/2015, que en ese momento se regulaba en USD \$ 838,00 por TIEMPO MEDIO.
- Mediante sumilla de traslado de parte de la Ing. Mariela Espinoza Torres, pone en mi conocimiento el Oficio N° UTMACH-UPSTO-2022-131-OF de 17 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, jefe de Presupuesto, mediante el cual informa que, SI EXISTE disponibilidad presupuestaria, disponibilidad que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 (...)

CONCLUSIÓN:

En virtud de los antecedentes expuestos y en concordancia con la fundamentación legal, efectivamente se ha constatado que existe una solicitud no atendida a favor del peticionario, de la misma manera constan las marcaciones, el horario aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, y la entrega de calificaciones a los estudiantes de las asignaturas que dictó en su momento el profesional según consta en el SIUTMACH.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 366/2022

En el presente caso se trata de una rectificación en el valor referencial del contrato, por lo que corresponde que con base en el artículo 25 literal s) del Estatuto, el Consejo Universitario autorice a la Dirección de Talento Humano la elaboración del contrato con el monto referencial correcto de USD \$ 838,00 por honorarios a favor del Dr. Oswaldo Piedra por el período de 01 de enero al 28 de febrero de 2015, por haber prestado sus servicios profesionales en calidad de docente a TIEMPO MEDIO (20 horas semanales), en la Facultad de Ciencias Sociales.

Al existir una disponibilidad de recursos, según se expresó en los antecedentes y que consta en el Oficio N° UTMACH-UPSTO-2022-131-OF de 17 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, jefe de Presupuesto; este despacho procederá a realizar la actualización que no ocasiona erogación ya que la misma es en sentido descendente (...)"

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-1068-OF, de fecha 05 de septiembre de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración del contrato civil por servicio de docencia devengado con tiempo de dedicación medio, a favor del señor Dr. Oswaldo Javier Piedra Aguirre, desde el 01 de enero al 28 de febrero de 2015, con un valor mensual de USD 838,00, en la Carrera de Jurisprudencia, perteneciente a la Facultad de Ciencias Sociales

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano realice la actualización del rubro a percibir por el profesional, mencionado en el artículo anterior, por no ocasionar erogación ya que la misma es en sentido descendente.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección Financiera el pago de los honorarios al profesional mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria concedida. *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 366/2022

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 08 de septiembre de 2022.

Machala, 13 de septiembre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

